

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de este Contrato es realizar un estudio externo de las condiciones de gestión de las piscinas municipales (verano y cubierta) para realizar un informe de necesidad y viabilidad del servicio de las mismas de la forma más conveniente para los intereses municipales.

La legislación aplicable está determinada, básicamente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y otras disposiciones aplicables por razón de la materia.

Este CONTRATO está orientado al estudio por parte de una empresa externa de la mejor forma de gestión de las piscinas municipales y a la determinación de la forma de gestión y el importe del servicio.

Las características de este CONTRATO, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **2.- PRESUPUESTO MÁXIMO, TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado de este SERVICIO es de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) IVA INCLUIDO

### **3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**Se requiere que el Estudio de Viabilidad y Necesidad contenga:**

- AUDITORÍA PISCINA MUNICIPAL MEJORADA DEL CAMPO
- ANÁLISIS DE PROTOCOLO DE AUTOCONTROL DE PISCINAS EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD:
- EVALUACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN ACTUAL
- IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y NECESIDADES
- TÉCNICAS Y PERSONALES.



- ANÁLISIS DE ACTAS EMITIDAS POR SANIDAD/C.A.M
- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- MONITOREO DE COMPRAS Y SUMINISTROS
- ATENCIÓN AL USUARIO.
- ASESORAMIENTO INFORMATIVO.
- ANÁLISIS DE COSTES Y RECURSOS.
- IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y NECESIDADES LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.
- EVALUACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN ACTUAL.
- IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO DE AUTOCONTROL OPTIMIZADO Y ADAPTADO A LAS NECESIDADES REALES.
- OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.
- TOMA DE DATOS PARA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS
- ASESORAMIENTO INFORMATIVO.

#### **4.- PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El informe se deberá entregar en el plazo máximo de 30 días tras la adjudicación.  
Se deberá consultar y recabar información del Coordinador Deportivo

#### **5.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

En la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, de acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP que señala que “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio”.

Se fijan los siguientes criterios objetivos de valoración para determinar la mejor oferta, en base a criterios de calidad-precio

**A) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: 100 puntos**

**Puntuación máxima: 100 puntos**

**A.1.- Propuesta económica**

**Puntuación máxima 90 puntos.**

- Menor precio ofertado. Para el total de la propuesta económica (IVA excluido)

Fórmula de cálculo:

$[(P-Os)/P] \times 100$



Cálculo del porcentaje de baja:

Donde "P" es el precio tipo de licitación.

Ofertas presentadas en la licitación: O1...Os...On

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es igual o superior a 0,005 se redondeará al alza.

2.- En función de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, anormalmente bajas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **A.2.- Acortar plazo de entrega del trabajo solicitado: Hasta 10 puntos**

- Quince días (15 días): 10 puntos
- Diez días (10 días): 5 puntos
- Siete días (7 días): 3 puntos
- Menos de 7 días: 0 puntos

#### **6.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El acceso a los datos por parte de la Adjudicataria se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del contrato.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. También deberán cumplir todo lo relacionado al Nuevo Reglamento de la Ley de Protección de Datos que entrará en vigor en mayo de 2018.

#### **7.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



El incumplimiento de la prestación del servicio será sancionado en los términos y con las penalidades establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa en cada momento en vigor.

## **8.- CONDICIÓN ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, se propone el establecimiento de la siguiente condición especial de ejecución:

*“Es condición especial de ejecución que en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”.*

Firmado electrónicamente el presente pliego de prescripciones técnicas particulares por el Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

